



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

El Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, con domicilio en la calle Mariano de la Bárcena # 997, colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44290 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y los siguientes datos de contacto: <https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx/>, teléfono 12017200, extensión 7203, correo electrónico serviciosmedicos@guadalajara.gob.mx, son los responsables de la protección de sus datos personales que nos proporcione y al respecto le informan lo siguiente:

Los datos personales se refieren a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y por datos personales sensibles, aquéllos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

El tratamiento de sus **datos personales** se realiza con fundamento en lo establecido en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 4 párrafo cuarto; 6, apartado A, fracciones II y III; 16, párrafo segundo;
- Constitución Política del Estado de Jalisco: artículo 4, apartado b, fracción III; 7, párrafo segundo; 9, fracciones V y VI;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: artículos 3, fracción II; 18; 26; 27 y 28;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, fracción II; 3, numeral 1, fracciones III y XXXII; 10; 11; 19, numeral 2; 24; 30;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 37 y 68;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3, fracción II, inciso a); 20; 21; 23; 35; 116;
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 17 fracción I y XII de 44, 54 Bis-4, 54 Bis-5 56 fracciones XII, XIII, XVIII y XX;
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 5; 7; 8 párrafo segundo; 13; 16;
- Ley General de Salud: artículos 77 BIS 1; 77 BIS 9; 77 BIS 10;



- Ley de Salud del Estado de Jalisco: artículo 1 fracción III y IV;
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos del 23 al 27;
- Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara: artículos 21; 23 Bis;
- Reglamento que Regula la Admisión, Funciones, Condiciones de Trabajo y demás Generalidades a que se Ajusta el Servicio de Residencia o Posgrado dentro de la Dirección General Municipal de Salud del Municipio de Guadalajara: artículo 1;
- Lineamientos Generales Para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: lineamientos Décimo Quinto; Décimo Noveno; Vigésimo; Vigésimo Primero; Vigésimo Quinto; Trigésimo Primero; Trigésimo Tercero; Trigésimo Sexto; Trigésimo Séptimo;
- Código de Gobierno Municipal de Guadalajara: artículo 225 Quinquies;
- Manual de Organización de la Coordinación General de Construcción de Comunidad CGCOC-MO-03-0122;
- Manual de Organización de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Además, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en la materia las cuales de manera enunciativa son:

- NOM-001-SSA3-2012 Norma para la organización y funcionamiento de residencias médicas;
- NOM-004-SSA3-2009 Norma para el expediente clínico;
- NOM-005-SSA3-2010 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios;
- NOM-006-SSA3-2011 Norma para la práctica de anestesiología;
- NOM-010-SSA2-2010 Norma para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana;
- NOM-013-SSA2-2006 Norma para la prevención y control de enfermedades bucales;
- NOM-015-SSA2-2010 Norma para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus;
- NOM-016-SSA2-2012 Norma para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera;
- NOM-026-SSA3-2011 Norma para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria;



- NOM-027-SSA3-2011 Norma para la regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica;
- NOM-030-SSA2-2009 Norma para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial;
- NOM-030-SSA3-2011 Norma que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso, permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud;
- NOM-031-SSA3-2012 Norma para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos;
- NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria
- NOM-035-SSA3-2012 Norma en materia de información en salud;
- NOM-046-SSA2-2005 Norma para la prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar;
- NOM-056-SSA1-1993 Norma para los requisitos sanitarios del equipo de protección personal;
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Norma para la protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo;
- NOM-167-SSA1-1997 Norma para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores;
- NOM-220-SSA1-2002 Norma para la instalación y operación del fármaco vigilancia;
- NOM-233-SSA1-2002 Norma que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud;
- NOM-237-SSA1-2004 Regulación de los servicios de salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas;
- NOM-253-SSA1-2012 Norma para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos;
- Y demás normas oficiales aplicables.

Los **datos personales** que serán sometidos a tratamiento mismos que tienen sustento en las atribuciones conferidas en los ordenamientos legales mencionados, corresponden a los siguientes datos:



- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, número de seguridad social, fotografía, correo electrónico, matrícula del servicio militar, número de licencia para conducir, biométricos (reconocimiento facial, voz), huella digital, datos de localización de referencias personales, familiares y/o familiares (nombre, número telefónico, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo y/o móvil).
- **Datos de origen:** Documentos que contengan datos referentes al origen étnico o racial.
- **Datos ideológicos:** Son aquellos referentes a la ideología u opinión política, opinión pública, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica.
- **Datos sobre la salud:** Expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, certificado médico, tipo de sangre, certificados de defunción.
- **Datos patrimoniales:** Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.

De los cuales se consideran **datos personales sensibles** los siguientes: firma, fotografía, huella, el expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual; origen étnico y/o racial, huella digital, reconocimiento facial.

Los datos mencionados podrán ser recabados, directa o indirectamente, tanto de forma física como electrónica y serán utilizados única y exclusivamente para realizar los objetivos y cumplir con las atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, y los utilizaremos con las siguientes finalidades:



A través de la **Dirección de Servicios Médicos Municipales** para:

- Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía.
- Recibir los oficios que presente la ciudadanía en los que requiera que se les brinde asesoría en materia de los servicios que presta la Dirección.
- Para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud.
- Garantizar el derecho de acceso a la información pública y a las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.

A través del **Área de Atención Prehospitalaria** para:

- Para brindar atención de urgencias en los que se requiera la intervención del área prehospitalaria para reducir la mortalidad, la morbilidad y las complicaciones de aquellas personas que requieran de una atención de urgencias.
- Regular mediante acreditación y certificación a quienes otorgan atención prehospitalaria e interhospitalaria.
- Garantizar la atención médica de urgencias las 24 horas los 365 días del año.
- Integrar reportes de atención prehospitalaria con datos de las personas que requieran de una atención de urgencias.
- Elaborar los informes y análisis estadísticos de sus áreas, y generar los indicadores para evaluar su operación y remitirse al área competente;

A través del **Área de Urgencias Médicas** para:

- Ofrecer servicio médico asistencial, previo, curativo, con oportunidad y calidad a la población que demande atención médica y quirúrgica a través de los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización en las diversas Unidades Médicas de Urgencias (Dr. Jesús Delgadillo Araujo, Dr. Leonardo Oliva Alzaga, Dr. Ernesto Arias González, Dr. Francisco Ruíz Sánchez, Dr. Mario Rivas Souza, Dr. Ignacio Allende, y Casas de Salud).
- Para garantizar la prestación de servicios de atención médica inmediata, segura y con calidad para enfrentar el estado de urgencia que lo aqueja.



- Para limitar la progresión de la enfermedad o daño físico que pone en riesgo la vida, un órgano o función.
- Registrar y hacer el seguimiento en el expediente clínico de acuerdo con la NOM 004-SSA3-2012.
- Para la valoración de estudios socioeconómicos de cada paciente.
- Proporcionar servicios de salud.
- Para levantar los reportes de atención de enfermería otorgada a los pacientes.
- Para la capacitación y dirección del recurso humano existente en el área.
- Para la organización de las residencias médicas.
- Elaborar los informes y análisis estadísticos de sus áreas, y generar los indicadores para evaluar su operación y remitirse al área competente;

A través del **Área de Servicios Administrativos** para:

- Administrar el manejo del archivo y la documentación referente a los recursos financieros, humanos, informáticos y materiales;
- Manejar la plantilla laboral de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia.
- Integración de expediente de personal adscrito a esta institución para control interno.
- Implementar registros biométricos de asistencia que den certeza al trabajador día a día, de donde el trabajador obtenga una constancia expresa de lo asentado, el cual será administrador por los Administradores de las Unidades Médicas y/o el Jefe de Recursos Humanos.
- Administrar las cámaras de videovigilancia den certeza al trabajador día a día de su registro de asistencia, el cual será administrador por los Administradores de las Unidades Médicas y/o el Jefe de Recursos Humanos.
- Realizar trámites administrativos para pago de nómina a trabajadores vía cheque, depósito según sea el caso.
- Llevar el registro de personal que funge como suplente.
- Recepción de facturas para pago a proveedores.
- Operar las modalidades de compra, estudios de mercado para realizar las adquisiciones necesarias para mejorar el funcionamiento de la dependencia.
- Elaboración de bases de documentación para licitación de material y equipo de la Dirección.
- Disponer de medidas de seguridad dentro de las instalaciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.



- Control de acceso de personal a la institución, así como de ciudadanos.

A través del **Área de Planeación, Innovación y Evaluación** para:

- Dar cumplimiento a los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco, que sean emitidos por las Autoridades Sanitarias conforme a la Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- Planear y coordinar todas las acciones enfocadas al desarrollo y mejora de los procesos técnicos administrativos y de atención al usuario.
- Implementar sistemas de seguimiento de indicadores de calidad, estándares, evaluaciones internas, externas y mediciones de satisfacción.
- Recibir los informes y análisis estadísticos de las diferentes áreas, y generar los indicadores para evaluar la operación de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
- Operar el sistema de información estadística para conducir el desarrollo de los servicios de salud.

Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales pueden ser: las autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos judiciales; hospitales para la atención médica de segundo y tercer nivel para pacientes que requieran de servicios de mayor grado de complejidad; otras autoridades administrativas cuando lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones; así como en los casos en que la información se encuentre en los supuestos de excepción previstos por el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

Los titulares de información confidencial tienen derecho a solicitar en cualquier tiempo el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Revocación del consentimiento del uso de sus datos personales, mediante la presentación de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, el procedimiento para tal efecto deberá apegarse conforme a los requisitos que prevé el capítulo II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; dicha solicitud podrá realizarse a través de los siguientes medios:



**Construcción
de Comunidad**



**Servicios
Médicos**
Construcción
de Comunidad

Presencial: en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, con domicilio en Belén 245, Centro, Guadalajara, C.P. 44100.

Vía telefónica: 33-38-18-36-46 Ext. 3530

Electrónica:

A través de los correos electrónicos

solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, transparencia@guadalajara.gob.mx o

Plataforma Nacional de Transparencia

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Debido a las necesidades de mejorar las herramientas y procedimientos para la protección de datos personales, el presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones y/o actualizaciones derivadas, además, de requerimientos y disposiciones legales aplicables que pudieran surgir, incluyendo modificaciones a las políticas de privacidad que se susciten. Cualquier cambio en el presente Aviso de Privacidad se hará del conocimiento de los titulares de la información confidencial, en la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

Fecha de actualización: 01 de noviembre 2022

Elaboró



Gobierno de
Guadalajara

Fabiola Marlene Mérida Vélez
Dirección de Servicios Médicos Municipales
Enlace de Transparencia

Validó



Gobierno de
Guadalajara

Dr. Xavier Calderón Alcaraz
Dirección de Servicios Médicos Municipales
Director de Servicios Médicos Municipales

▼ Mariano Bárcena 997, Alcalde Barranquitas
Guadalajara, Jalisco, México
33 1201 7200 y 33 1201 7203
serviciosmedicos@guadalajara.gob.mx

